



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARABANOS

El pleno del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 1 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo a cuyos efectos se publica el texto de la modificación aprobada:

Artículo 3.- Exenciones:

Se modifica el apartado 1.b) de este artículo, que queda redactado de la siguiente forma:

Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16, de 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles de tal forma que hayan evitado la ruina del bien.

Se modifica el apartado 2.f) de este artículo, que queda redactado de la siguiente forma:

Las organizaciones no gubernamentales que sin ánimo de lucro persigan fines de interés general.

Artículo 7.- Bonificaciones:

Se añade un apartado 3 en este artículo, que queda redactado de la siguiente forma: A todas las transmisiones de terrenos que se realicen a partir del día 1 de enero de 2015 se las aplicará una bonificación del 40% en el importe de la cuota a pagar. Esta bonificación permanecerá en vigor hasta que por la Delegación del Catastro de Toledo se proceda a la revisión de los valores catastrales del municipio a los efectos de adecuarlos a los valores reales, acordes con la situación inmobiliaria actual.

Se añade una Disposición Adicional primera, con la siguiente redacción:

La exención del artículo 1.b) se aplicará con efectos retroactivos teniendo en cuenta el fin o interés perseguido por la norma, que no es otro que el de evitar que se deteriore o desaparezca el patrimonio histórico cultural del municipio y por tratarse de una exención que beneficia al sujeto pasivo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Castilla-La Mancha.

Huerta de Valdecarábanos 6 de febrero de 2015.- El Alcalde, Pedro M. García del Rincón Luján.

N.º 1.-1428